NORMATIVA INTERNA DE LOS PROGRAMAS DE POSGRADO DE MAESTRÍA Y DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA VIDA (PPCV)

Tabla de contenido

1 Generalidades 2
2 Ingreso al PPCV 3
3 Exámenes 5
4 Cursos 7
5 Claustro académico del PPCV 8
6 Proyecto de tesis 8
7 Defensa, formato de tesis y patentes 10
8 Movilidad 10
9 Becas y otros apoyos económicos del PPCV 11

1 Generalidades

1.1 Marco normativo

La normativa interna (NI) de los Programas de Posgrado de Maestría y Doctorado en Ciencias de la Vida (PPCV) complementa, pero no suple al Reglamento de Estudios de Posgrado (REP) vigente, y tiene como objetivo el cumplimiento del artículo 5 del citado Reglamento.

1.2 Obligaciones del Claustro Académico y el estudiantado

a) Es obligación de profesore(a)s y del estudiantado conocer el REP y la NI del PPCV y cumplir, dentro de los plazos establecidos, con las obligaciones que de estos se derivan. Es responsabilidad de la Coordinación y del Consejo del Programa del Posgrado (CPP) velar por el cumplimiento de esta normativa y de modificarla para mejorar la calidad del programa.
b) De acuerdo con lo estipulado en el Art. 10 del REP, el/la estudiante se dedicará de tiempo completo y exclusivo a sus estudios de Posgrado (40 horas/semana) a partir de su primera inscripción. El/la estudiante deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el REP y en esta NI, además de aquellas que sean requeridas por su director(a) y comité de tesis, u otras autoridades competentes del CICESE.
c) Es obligación de las/los estudiantes obedecer los reglamentos de los laboratorios en los que trabajen, conocer los protocolos de seguridad, familiarizarse con el correcto manejo y disposición de residuos peligrosos, conocer a los integrantes de las Unidades Internas de Protección Civil (UIPCs) de los edificios en los que desarrollen sus actividades, y participar en los simulacros y eventos relativos a salvaguardar la seguridad de su persona y otras personas.

1.3 Integración del CPP

a) Coordinador(a) del Programa de Posgrado, quien lo preside.
b) Jefe(a)s de los cuatro Departamentos que componen la División de Biología Experimental y Aplicada (DBEA).
c) Un(a) investigador(a) representante de cada Línea de Investigación e Incidencia Social (LIES) que integra el Posgrado.
d) Cualquier otro(a) investigador(a) que participe en el posgrado podrá asistir libremente a las reuniones y podrá tener voz, pero no voto. El CPP podrá invitar a otras personas cuando se traten casos que les competan.

El CPP tendrá reuniones ordinarias una vez al mes. Adicionalmente, la persona Coordinadora del Posgrado podrá convocar a reuniones extraordinarias cuando existan situaciones que así lo ameriten. Las reuniones del CPP se anuncian a todo el posgrado por medio de correo electrónico.

1.4 La persona asesora

a) Es una persona integrante del claustro académico del PCV que funge como asesor(a) y realiza el seguimiento académico del/de la estudiante desde su ingreso al posgrado hasta que se registra el comité de tesis.
b) La persona integrante del claustro del PCV que haya firmado el formato de aceptación durante el proceso de admisión de un/a estudiante será nombrado(a) automáticamente como su asesor(a).
c) Las y los estudiantes podrán solicitar al CPP cambiar de asesor(a).
d) Las y los asesores podrán presentar al CPP, de manera fundamentada, su solicitud de renuncia a asesorar a un(a) estudiante.
e) A partir del registro de tesis, la o las personas responsables de su dirección asumirán la responsabilidad de la asesoría y el seguimiento académico del/de la estudiante

2 Ingreso al PPCV

El profesorado que conforma la planta académica del PPCV podrá revisar los expedientes completos de los solicitantes a ingresar al PPCV para dar su opinión al CPP. El CPP emitirá una recomendación basándose en los siguientes criterios y requisitos académicos:

2.1 Maestría

Antes del cierre de la convocatoria, quienes aspiren a ingresar al Programa de Maestría deberán cubrir los requisitos de ingreso estipulados en el REP vigente (Art. 27.) y los enlistados a continuación:

a) Realizar una entrevista presencial o vía electrónica con al menos una persona investigadora de la LIES a la cual desea ingresar. En esta entrevista deberán discutir los antecedentes académicos de quien aspira a ingresar al programa y los proyectos de tesis que puede ofrecer la persona investigadora.
b) Contar con al menos un formato de compromiso llenado y firmado por un(a) integrante de la LIES a la que desea ingresar, en el que se confirme que se ha reunido con el(la) aspirante, ha discutido posibles proyectos y que existe disponibilidad para fungir como su potencial director(a) de tesis en caso de que la persona aspirante sea aceptada en el posgrado.
c) Presentar el examen de ingreso PAEP y obtener un puntaje igual o mayor a 500.
d) Presentar resultados del examen de inglés en el que se evalúen las habilidades de lectura y comprensión y obtener alguno de los siguientes puntajes mínimos, en función del examen que se seleccione:
    a. TOEFL PaperBased Test (TOEFL-PBT) o TOEFL Institutional Testing Program (TOEFL-ITP): ≥ 400 puntos
    b. TOEFL Internet Based Test (TOEFL-IBT): ≥32 puntos
    c. TOEFL Computer Based Test (TOEFL-CBT): ≥97 puntos
    d. International English Language Testing System (IELTS): ≥ 4.5 puntos
    e. Duolingo English Test: ≥70 puntos

    La vigencia de los resultados de examen PAEP, TOEFL, IELTS o Duolingo será de 5 años a partir de la fecha de la evaluación.

e) Únicamente las personas aspirantes que hayan cubierto en tiempo y forma con todos los requisitos anteriores serán invitadas a una entrevista de selección como parte del procedimiento

de admisión. Esta será realizada por un comité integrado por cuatro personas investigadoras representantes de cada una de las LIES.

El cumplimiento de los requisitos anteriores no garantiza el ingreso a la Maestría del PPCV. Adicionalmente, el CPP ponderará la capacidad del Posgrado y de las personas investigadoras correspondientes para recibir estudiantes

2.2 Doctorado

Antes del cierre de la convocatoria, quienes aspiren a ingresar al Programa de Doctorado deberán cubrir los requisitos de ingreso estipulados en el REP vigente (Art. 28.) y los enlistados a continuación:

a) Realizar una entrevista presencial o vía electrónica con al menos una persona investigadora de la LIES a la cual desea ingresar. En esta entrevista se deberán discutir los antecedentes académicos quien aspira a ingresar al Programa y los proyectos de tesis que puede ofrecer la persona investigadora.
b) Contar con la aceptación de una persona investigadora de la LIES a la que desea ingresar, la cual se compromete a fungir como director(a) de tesis. La persona investigadora dará su opinión por escrito utilizando el formato electrónico asociado a la solicitud de admisión.
c) Presentar el examen de ingreso PAEP y obtener un puntaje igual o mayor a 500.
d) Presentar resultados del examen de inglés en el que se evalúen las habilidades de lectura y comprensión, y obtener alguno de los siguientes puntajes mínimos, en función del examen que se seleccione:
    a. TOEFL PaperBased Test (TOEFL-PBT) o TOEFL Institutional Testing Program (TOEFL-ITP): ≥ 450 puntos
    b. TOEFL Internet Based Test (TOEFL-IBT): ≥45 puntos
    c. TOEFL Computer Based Test (TOEFL-CBT): ≥131 puntos
    d. International English Language Testing System (IELTS): ≥ 5.0 puntos
    e. Duolingo English Test: ≥80 puntos

    La vigencia de los resultados de examen PAEP, TOEFL, IELTS o Duolingo será de 5 años a partir de la fecha de la evaluación.

e) Entregar una propuesta de investigación doctoral a la coordinación del PPCV firmada por su potencial director(a) de tesis antes del cierre de la convocatoria, para poder solicitar programación del Examen de Conocimientos Básicos (ECB).
f) Aprobar el ECB (Art. 19 del REP y 4.1 de esta Normativa) con un puntaje mínimo de 80.
g) Únicamente las personas aspirantes que hayan cubierto en tiempo y forma con todos los requisitos anteriores serán invitadas a una entrevista de selección como parte del procedimiento de admisión. Esta será realizada por un comité integrado por cuatro personas investigadoras representantes de cada una de las LIES.

El cumplimiento de todos los requisitos anteriores no garantiza el ingreso al Doctorado del PPCV. Adicionalmente, el CPP ponderará la capacidad del Posgrado y de las personas investigadoras correspondientes para recibir estudiantes.

3 Exámenes

3.1 Examen de Conocimientos Básicos (ECB):

a) El ECB es un requisito de ingreso al Programa de Doctorado en Ciencias de la Vida. Junto con su solicitud de ingreso, quien aspire a entrar al Programa deberá enviar el escrito de su propuesta de investigación a la Coordinación del posgrado a más tardar al cierre de la convocatoria para poder solicitar la programación de su ECB.

b) Para considerar la solicitud de admisión al Programa de Doctorado, quien aspire a entrar al Programa deberá aprobar el ECB. Quien no apruebe el examen podrá presentarlo por una segunda y última ocasión en una siguiente convocatoria.

c) Es responsabilidad de quien aspira a ingresar al Programa revisar el documento guía en línea para realizar la propuesta de investigación y conocer el procedimiento del ECB.

d) La propuesta de investigación deberá indicar claramente los objetivos que conducirán al envío de una publicación en una revista indexada para presentar su examen predoctoral antes del decimoprimer cuatrimestre de su programa de estudios (REP art. 20).

3.2 Comité evaluador del ECB

a) El Comité evaluador será designado por el CPP y estará conformado por tres personas investigadoras de diferentes LIES del PPCV con grado de doctorado.

b) Una persona integrante del Comité de la LIES que recibirá quien aspira a entrar al Programa será designada como presidente(a) por el CPP.

c) Quien vaya a dirigir el proyecto propuesto no podrá ser parte del Comité evaluador.

d) Quien presida el Comité será responsable de la programación y seguimiento del ECB y de notificar el resultado al CPP y a la/el aspirante el mismo día del examen.

e) En caso de que una persona integrante de Comité evaluador no pueda participar en el ECB, será su responsabilidad proponer a un(a) suplente que tenga alta probabilidad de aceptar integrarse al Comité. El cambio deberá ser notificado de inmediato al CPP y a quien presida el Comité. Cuando un integrante del comité no participe en dos designaciones consecutivas sin justificación, y no haya contactado a una persona suplente, se le limitará a recibir un estudiante de doctorado por un año.

f) Cuando se designe un comité para una persona que aspira a entrar al Programa, pero que no aprobó el ECB en su primera oportunidad, el CPP deberá incluir, para el segundo ECB, a una persona integrante del comité del primer examen.

3.3 Protocolo del ECB

a) Antes de designar un Comité evaluador para el ECB, el CPP analizará de forma colegiada la propuesta de investigación , en busca de plagio. En caso de que el CPP dictamine la existencia de plagio se cancelará el ECB, sin posibilidad de presentar en una segunda ocasión.

b) La Coordinación del Posgrado turnará la propuesta de investigación a las personas integrantes del comité.

c) El examen constará de una parte escrita y una oral. Para la parte escrita, con base en la propuesta de investigación, cada integrante del comité evaluador enviará un máximo de tres preguntas a la persona que preside el Comité. Esta las enviará a la/el aspirante al menos diez días hábiles antes

del examen oral. La persona que aspira a ingresar al Programa deberá enviar las respuestas a quien preside el Comité al menos dos días hábiles antes del examen oral.

d) Antes de realizarse la sección oral del ECB, el Comité analizará las respuestas del examen escrito en busca de plagio. La detección de plagio será causa de cancelación del ECB, sin posibilidad de presentar en una segunda ocasión.
e) El examen oral deberá realizarse antes de la reunión de CPP en la que se revisen las solicitudes de ingreso.
f) El dictamen del Comité evaluador quedará asentado en el acta de examen, la cual deberá ser debidamente firmada al final del ECB por todas las personas integrantes del Comité y por el/la aspirante.

3.4 Examen Predoctoral (EPD)

a) Debe presentarse antes del decimoprimer cuatrimestre, cuando, a juicio del comité de tesis, el/la estudiante demuestre un avance significativo en el cumplimiento de los objetivos de la tesis. Si no es posible cumplir con el tiempo, se podrá solicitar prórroga al CD, la cual deberá ser avalada por el CPP y por el comité de tesis.
b) Es requisito que el/la estudiante haya sometido a publicación un manuscrito derivado de su tesis, en el que sea primer(a) o único(a) autor(a), a una revista arbitrada por pares e indexada en el Journal Citation Reports (https://jcr.clarivate.com).
c) En el caso de que el trabajo amerite una primer coautoría, será indispensable que el/la doctorante mantenga el primer lugar en el orden de autorías.

3.5 Comité evaluador del EPD

a) El comité evaluador estará conformado al menos por tres personas integrantes del Comité de tesis, de acuerdo con el REP (Art. 20). El Comité evaluador incluirá una persona integrante adicional, que será integrante del claustro académico del Posgrado y será designada por el CPP.
b) El/la director(a) y co-directore(a)s de tesis formará(n) parte del Comité evaluador con voz, pero sin voto, y no podrán presidir el examen.
c) El EPD será presidido por una persona integrante del Comité evaluador propuesto por el/la estudiante y avalado por el CPP.

3.5 Estructura y procedimientos del EPD

a) El/la estudiante, con el visto bueno de su(s) director(es) de tesis, notificará al CPP la fecha en que se realizará el EPD.
b) El/la estudiante enviará al Comité evaluador su escrito de tesis y el manuscrito o artículo al menos diez días hábiles previos al examen.
c) El examen incluirá la presentación, la defensa y la discusión de los avances de la tesis y del artículo enviado.
d) El Comité evaluará la capacidad de la/el estudiante de defender sus resultados, de plantear experimentos de continuación y de demostrar aptitudes para optar por el grado de doctorado. Las observaciones y/o comentarios del examen deberán corresponder a esta evaluación y no a la de un avance de tesis.

e) El dictamen del Comité evaluador quedará asentado en el acta de examen, la cual deberá ser debidamente firmada al final del EPD por todos los miembros del Comité y el/la aspirante. El/la presidente del Comité notificará el resultado del EPD al CPP.
f) El/La estudiante que no apruebe el EPD podrá presentarlo por segunda y última vez en un plazo no mayor a tres meses a partir de la fecha de su primera presentación. El comité de tesis notificará al CPP la nueva fecha de presentación del EPD.
g) Antes de realizarse el EPD, el Comité analizará el manuscrito de la tesis en busca de plagio. En caso de detectarse plagio o uso de herramientas de inteligencia artificial, se seguirán los procedimientos estipulados en el Código de Ética del Posgrado del CICESE.

4 Cursos

4.1 El PPCV comprende cursos teóricos, prácticos, mixtos y seminarios

a) El Seminario del PPCV es de inscripción obligatoria para la totalidad del estudiantado a lo largo de su estancia en el Programa. En este seminario, el estudiantado presentará avances de investigación de tesis y anteproyectos, y el profesorado del PPCV y de instituciones invitadas presentarán temas selectos.
b) Es obligatorio para la totalidad del estudiantado inscribirse al seminario de la LIE a la que pertenece quien les asesora o dirige su tesis, durante toda su estancia en el programa. El claustro académico de cada LIES podrá definir excepciones, las cuales deberán ser informadas al CPP y comunicadas por escrito al estudiantado vinculado a dicha línea durante su primer año en el Programa.

4.2 Revalidación de créditos

a) En caso de que el/la estudiante de Maestría requiera complementar su formación académica con cursos en otras instituciones durante su estancia en el PPCV, el CPP revisará la pertinencia de los cursos a revalidar, considerando el contenido de los temarios. Los créditos se adjudicarán de acuerdo al REP vigente (Art. 29), por lo que se deberá someter el programa del curso especificando el número total de horas de clases teóricas y de clases prácticas.
b) Al término del curso, el/la estudiante deberá presentar al CPP un certificado o una constancia oficial con calificación, expedida por la institución donde se tomó.

4.3 Evaluación de los cursos por el estudiantado.

a) Las evaluaciones de los cursos estarán basadas en las encuestas que se realizan al estudiantado inscrito. Las evaluaciones serán realizadas por la Dirección de Estudios del Posgrado (DEP) con periodicidad cuatrimestral. El estudiantado está obligado a evaluar los cursos y al profesorado.
b) Los resultados de las evaluaciones finales serán analizadas por el CPP antes de la programación de los cursos a impartirse en el nuevo ciclo escolar. Estos servirán de base para que el CPP tome resoluciones con el objetivo de mejorar la calidad de la enseñanza en el PPCV.
c) Los resultados del análisis se entregarán a al profesorado de cada curso.
d) En el caso de reincidencia de resultados no favorables en las evaluaciones, el/la profesor(a) perderá el derecho a ofrecer el curso temporalmente, por el período y bajo las condiciones que determine el CPP. En el caso de cursos obligatorios (tronco común), se abrirá una convocatoria para determinar quiénes pueden ofrecer el curso en el futuro.

4.4 Repetición de cursos reprobados

Cuando un(a) estudiante no apruebe un curso, o no acredite un seminario, deberá recursarlo en el mismo cuatrimestre del siguiente año.

5 Claustro académico del PPCV

a) El profesorado del PPCV solo podrá dirigir tesis de doctorado cuando hayan graduado al menos a un(a) estudiante de maestría.
b) Los/Las profesore(a)s del PPCV que no hayan graduado estudiantes de maestría solo podrán dirigir tesis de doctorado en co-dirección con un(a) profesor(a) con experiencia probada.
c) Para profesore(a)s del PPCV que hayan graduado estudiantes de posgrado en otros programas pertenecientes al Sistema Nacional de Posgrado equivalentes, el CPP evaluará la pertinencia de la dirección de tesis doctorales.
d) Las personas integrantes del claustro académico (núcleo académico y planta extendida) que no hayan ofrecido algún curso en el PPCV en los últimos dos años no tendrán derecho a dirigir a más de un(a) estudiante de posgrado a la vez.
e) Las personas integrantes de la planta académica (claustro académico y planta extendida) que no hayan participado en comités y comisiones en el último año no tendrán derecho a dirigir a más de un(a) estudiante de posgrado a la vez.
f) Para profesore(a)s que sean parte de la planta extendida (de otras Instituciones, del CICESE no pertenecientes al PPCV, o externo(a)s a CICESE), el CPP evaluará la pertinencia de la dirección de tesis.
g) El personal técnico de la DBEA podrá dirigir o codirigir estudiantes únicamente si cuenta con la autorización expresa de su respectivo departamento. Dicha autorización se concederá de manera individualizada para cada caso, evaluando la disponibilidad de recursos, tiempo y espacios necesarios para garantizar un desarrollo óptimo de la tesis.
h) Los/Las investigadore(a)s postdoctorales pueden participar como integrantes de comités de tesis o en codirección de una tesis de maestría con un(a) profesor(a) con experiencia probada, que sea miembro del claustro académico del posgrado.
i) El/La directora(a) de tesis deberá tener un proyecto con financiamiento para asegurar el desarrollo de la tesis, y no sobrepasar el número máximo de estudiantes permitido por el REP Art. 46 y esta normativa. En caso de co-direcciones, al menos un(a) director(a) debe contar con un proyecto financiado.
j) El CPP analizará la pertinencia de restringir el derecho a dirigir tesis a profesore(a)s que hayan tenido, de manera consecutiva, más de dos estudiantes con una permanencia mayor a 2.5 años para maestría o 4.5 años para doctorado, considerando la trayectoria de la/el profesor(a) y el tiempo de graduación de los/las estudiantes.

6 Proyecto de tesis

6.1 Registro de anteproyecto de tesis

a) El anteproyecto de tesis y la composición del Comité deberán ser ratificados por el CPP antes de terminar el tercer cuatrimestre en el caso de maestría y el segundo cuatrimestre en el caso de doctorado, de acuerdo con el REP (Arts. 33 numeral V y 32 numeral IV, respectivamente).

b) El/La estudiante de maestría o doctorado, en coordinación con su director(a) de tesis propondrá la composición de su Comité de tesis al CPP, en apego al REP (Arts. 50 y 51).
c) El/La estudiante de maestría o doctorado, en coordinación con su director(a) de tesis, elaborará una propuesta de anteproyecto de tesis siguiendo el formato institucional de tesis que puede consultarse y descargarse desde la página de posgrado del CICESE.
d) En el caso de anteproyectos doctorales, la propuesta de investigación deberá indicar claramente los objetivos que conducirán al envío de una publicación en una revista indexada, ya que este es un requisito para presentar el examen predoctoral antes del decimoprimer cuatrimestre (REP art. 20).
e) El anteproyecto deberá presentarse públicamente en el seminario del posgrado o el seminario de la LIES correspondiente. Durante este seminario, al que deberá asistir el/la directora(a) de tesis, se podrán hacer observaciones para mejorar la calidad académica y contenido científico del anteproyecto.
f) El/La estudiante deberá enviar a su Comité de tesis el anteproyecto escrito al menos 10 días hábiles antes de su presentación oral.
g) En caso de detectarse plagio se seguirán los procedimientos estipulados en el Código de Ética del Posgrado del CICESE
h) El/La estudiante deberá presentar el anteproyecto en forma oral ante su Comité de tesis y atender sus comentarios.
i) Una vez aprobado por el comité de tesis, el/la estudiante deberá entregar a la Coordinación del Posgrado una copia del anteproyecto con la portada firmada por todos los miembros del comité y el formato de registro correspondiente.

6.2 Seguimiento del proyecto y escrito de tesis

a) En concordancia con lo estipulado en el REP (Art. 32 numeral V y art. 33 numeral VI), el/la estudiante deberá presentar avance de tesis a su comité antes de reinscribirse al siguiente cuatrimestre. La reunión de avances se podrá programar por videoconferencia.
b) El porcentaje de avances cuatrimestrales experimental y de su borrador de tesis deberá corresponder a la etapa en que se encuentre. Como referencia, se espera que el estudiantado de maestría muestre un avance aproximado del 25% cuatrimestral, y en el caso de doctorado, 10% cuatrimestral.
c) Para asegurar el buen desarrollo del trabajo de tesis, cada cuatrimestre, y de acuerdo con el cronograma de actividades, el/la estudiante deberá entregar a su comité el borrador de tesis actualizado al menos 10 días hábiles antes de su reunión de avances.
d) Las personas integrantes del comité de tesis deberán indicar el porcentaje de avance de el/la estudiante y notificar al CPP cuando el/la estudiante no tenga un avance satisfactorio en el cuatrimestre.
e) El CPP podrá solicitar el borrador de la tesis cuando lo considere necesario para darle seguimiento al avance del estudiante.
f) En caso de no alcanzar el porcentaje esperado de avance por dos cuatrimestres consecutivos, estudiante y director(a) de tesis serán citado(a)s presencialmente por el CPP.
g) Al finalizar su periodo de beca, para solicitar prórroga de permanencia, el/la estudiante deberá enviar su solicitud al CPP justificando su retraso, anexando su borrador de tesis y un reporte de avance del cuatrimestre que finaliza. La solicitud deberá venir avalada por su director(a) y el

comité de tesis, e incluir un cronograma detallando las actividades a realizar durante el periodo solicitado.

h) Los miembros del comité de tesis, incluyendo al/a la director(a) de tesis, deberán entregar las revisiones del escrito de tesis en un plazo de 15 días hábiles para doctorado y 10 para maestría (REP Art. 54)

6.3 Cambios en el comité de tesis

a) Los cambios en la composición de los comités de tesis se regirán según lo estipulado en el REP (Artículo 47 numeral III, artículo 49, artículo 53 numeral II y artículo 55) .

b) Adicionalmente, al solicitar cambios en la integración del comité de tesis, se deberá presentar al CPP evidencia escrita de que las personas integrantes entrantes y salientes del comité están enterados de estos cambios. De considerarlo necesario, las personas que salen del comité tendrán derecho de réplica ante CPP.

7 Defensa, formato de tesis y patentes

a) La defensa de la tesis será pública y ante el comité de tesis.

b) El/La estudiante podrá solicitar al CPP la escritura de su tesis en inglés, así como la inclusión, como capítulos, de los artículos derivados de su trabajo de tesis.

c) En los casos en donde el trabajo de tesis pudiera derivar en una patente, se deberá informar al CPP oportunamente antes de la defensa de tesis. En caso de requerir el resguardo de la tesis, se seguirá el formato requerido publicado en los lineamientos para el resguardo de tesis de posgrado en el CICESE.

d) La publicación de patentes no sustituye el requisito de la publicación arbitrada para el doctorado.

8 Movilidad

a) Podrán solicitar permiso de movilidad aquello(a)s estudiantes de maestría y doctorado que hayan registrado su anteproyecto de tesis, siempre y cuando no hayan sobrepasado la duración del plan de estudios (REP Art. 9). En casos excepcionales, estudiantes de doctorado que no hayan registrado su proyecto de tesis podrán solicitar una excepción al CPP, quien podrá concederla tras analizar sus argumentos y la situación académica del/de la estudiante. Esta solicitud deberá ser aprobada por todas las personas integrantes del comité de tesis.

b) Para quienes se encuentren en el sexto cuatrimestre de maestría o en el doceavo de doctorado, se analizará la pertinencia de la estancia de acuerdo con el avance de su trabajo de tesis.

c) Todos los casos de estancias nacionales o internacionales deberán ser aprobados por el CPP. Se debe de consultar la normatividad vigente al momento de su solicitud y cumplir con los requisitos incluidos en esta.

d) Las solicitudes deben ser firmadas por quienes dirijan y/o codirijan la tesis en el CICESE. Se deberá adjuntar un documento de invitación firmado por la persona responsable del laboratorio donde se realizará la estancia.

e) Las solicitudes de movilidad deben ser sometidas al CPP con al menos 10 días de anticipación del inicio de la estancia.

f) El tiempo máximo de permanencia fuera del CICESE, en el caso de estancias académicas para maestría, será de hasta un cuatrimestre, y para doctorado, de hasta un año. En caso de tratarse

de una tesis en codirección con una persona investigadora externa, se podrán solicitar estancias de hasta seis meses para maestría, y en el caso de doctorado, hasta de dos años, debidamente justificados.

g) Al finalizar la estancia, es obligatorio que los/las estudiantes presenten al CPP un reporte con las actividades realizadas, avalado por su director(a) de tesis.

9 Becas y otros apoyos económicos del PPCV

9.1 Becas para escritura de tesis o artículo

El objetivo de este programa de becas es apoyar al estudiantado del PPCV para la terminación de la tesis o la redacción de artículos.

a) Se autorizarán becas con recursos autogenerados, de proyectos CONAHCyT u otras fuentes de financiamiento, siempre y cuando el/la estudiante no haya sobrepasado el límite de 2.5 años para maestría y 4.5 años para doctorado.
b) La cantidad asignada no podrá exceder el monto de la beca del CONAHCYT.
c) Los requisitos específicos para solicitar una beca de terminación de tesis son:
    i. Carta de solicitud avalada por el comité de tesis, en la que se presente el calendario de actividades, el grado de avance y la fecha estimada de obtención del grado, junto con el manuscrito de la tesis.
    ii. En los casos de renovación, el/la estudiante deberá entregar un reporte de las actividades realizadas comparadas con el calendario de actividades propuesto y el grado de avance. Las peticiones de renovación deberán ser avaladas por el comité de tesis y estar acompañadas de la documentación actualizada.
d) Los requisitos específicos para solicitar una beca de escritura de artículo son:
    i. Carta de solicitud avalada por el/la directora(a) de tesis, que incluya el título tentativo del artículo y la revista a la cual se someterá, resumen y bosquejo del artículo.

9.2 Apoyos económicos para actividades académicas

El objetivo de este programa es ayudar a los estudiantes en el desarrollo de actividades únicas, que permitan cumplir con los objetivos del Programa de Posgrado. En este capítulo se incluyen: asistencia a congresos y reuniones, participación en cursos en otras instituciones de investigación y educación, actividades de movilidad estudiantil y pagos por procesamiento de artículos para publicar los resultados de su tesis en una revista indexada.

a) Se dará prioridad a estudiantes que no hayan recibido apoyo anteriormente durante su estancia en el programa de maestría o doctorado del PPCV.
b) Los montos dependerán del fondo monetario del que disponga el CPP. El monto máximo será determinado cada año y no podrá rebasar lo establecido en el Tabulador de Becas del CICESE.
c) El/La solicitante y su tutor(a) deberán demostrar el aporte de fondos concurrentes.
d) El/La estudiante deberá haber registrado su anteproyecto de tesis. La actividad a realizarse no debe afectar el progreso del proyecto del solicitante.
e) El/La estudiante no deberá haber sobrepasado el límite de 2.5 años para maestría y 4.5 años para doctorado.

f) En el caso de apoyos para el pago por procesamiento de artículos solo se otorgará para el artículo necesario para que el/la estudiante presente su EPD.

9.2.1 Requisitos para las solicitudes

a) El/La estudiante deberá presentar una carta de solicitud avalada por su director(a) de tesis en la que especifique la actividad a realizar, el lugar donde se efectuará, el calendario de actividades, las cartas de aceptación pertinentes y los montos aproximados por rubros que se requieran.

b) La solicitud, debidamente estructurada, deberá entregarse en tiempo y forma. Las solicitudes incompletas no serán consideradas. La solicitud deberá entregarse a la coordinación ya la persona representante ante el CPP para su revisión en la reunión ordinaria del CPP antes de la fecha en que se tiene prevista la actividad académica.

10. Bajas definitivas

Los casos de bajas definitivas serán analizados del acuerdo con el Artículo 35 y el Capítulo V del REP.

11. Casos no previstos

Los casos que no queden contemplados en esta Normativa Interna o el REP serán analizados por el CPP si se consideran de su competencia. Esta normativa interna se revisará al menos cada dos años por el CPP o a petición de la DEP o el CD.

Dr. Edgardo Alfredo Sepúlveda Sánchez Hidalgo

Dra. Jimena Carrillo Tripp

Dr. Domingo Martínez Soto

Dra. Clara Elizabeth Galindo Sánchez

Dra. Lorena María Durán Riveroll

Dra. Gisela Heckel Dziendzielewski

Dra. Fadia Sara Ceccarelli

Dra. Nadia Lizeth Caram Salas

Dra. Cecilia Soldatini

Aprobada en la reunión del Consejo del Programa de Posgrado el 17 de enero de 2024.